



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/BIH/CO/1/Add.1
9 de julio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

BOSNIA Y HERZEGOVINA*

**Respuestas del Gobierno de Bosnia y Herzegovina a las observaciones
finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/BIH/CO/1)**

[21 de diciembre de 2007]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina aprobó en su 86ª reunión, celebrada en 2005, el informe inicial de Bosnia y Herzegovina sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos durante el período 1994-2004, en virtud del artículo 12 de la Ley de ministerios y otros organismos administrativos de Bosnia y Herzegovina y del artículo 54, apartado 1, del reglamento del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina.
2. El Comité de Derechos Humanos aprobó en su 35º período de sesiones, celebrado los días 18 y 19 de octubre de 2006, con participación de la Delegación de Bosnia y Herzegovina, dicho informe y posteriormente aprobó unas conclusiones y recomendaciones (CCPR/C/BIH/CO/1) en las que se especificaba que la fecha para la presentación del segundo informe periódico de Bosnia y Herzegovina sería el 1º de noviembre de 2010.
3. En el párrafo 26 de esas conclusiones y recomendaciones el Comité pedía a Bosnia y Herzegovina que el informe inicial se publicara y difundiera ampliamente en los idiomas oficiales entre la población y los organismos judiciales, legislativos y administrativos. El Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina tomó nota en su 86ª reunión, celebrada el 14 de julio de 2005, de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y, atendiendo al párrafo 20 de éstas, obligó a las autoridades competentes de todos los niveles a trabajar continuamente en su aplicación e informar al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina al menos una vez por año sobre las actividades realizadas, su situación y los logros obtenidos, así como sobre los problemas que pudieran plantearse en el ámbito de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos. Además, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina obligó a las autoridades competentes a esforzarse en sus actividades cotidianas por estimular la participación del sector civil, en particular las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas más directamente en el tema.
4. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 71 de su reglamento, el Comité de Derechos Humanos pidió a Bosnia y Herzegovina que presentara en el plazo de un año la información solicitada sobre el seguimiento dado a las conclusiones y recomendaciones del Comité (párrs. 8, 14, 19 y 23). Esto significaba que Bosnia y Herzegovina tenía la obligación de informar al Comité sobre la situación de los derechos humanos a que se hacía referencia en los párrafos mencionados.
5. Respetando el plazo establecido, Bosnia y Herzegovina presenta la siguiente información sobre el seguimiento de las recomendaciones de los párrafos 8, 14, 19 y 23 de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos.

Párrafo 8

6. Bosnia y Herzegovina considera justificada la preocupación del Comité por el rechazo de las enmiendas constitucionales de 26 de abril de 2006 y por el hecho de que la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina no haya resuelto todavía la cuestión de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina que pertenecen al grupo de minorías nacionales considerados por la Constitución de Bosnia y Herzegovina como "otros", es decir, personas que no pertenecen a ninguno de los "pueblos constituyentes" de Bosnia y Herzegovina (bosnios, serbios y croatas) en el sentido de que están excluidos y no pueden ser elegidos para la Cámara de los Pueblos o la Presidencia

tripartita de Bosnia y Herzegovina (artículos 2, 25 y 26 de la Constitución). Por eso, se pedía a Bosnia y Herzegovina que reanudara las conversaciones sobre la reforma constitucional en un proceso transparente y amplio en el que participaran todas las partes interesadas, con el fin de adoptar un sistema electoral que garantizara a todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, igual disfrute de todos los derechos de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, tal y como establece el artículo 25 del Pacto, que dice lo siguiente:

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."

7. Partiendo de la estructura general de la población de Bosnia y Herzegovina, durante la conclusión del Acuerdo de Paz de Dayton se prestó particular atención a la organización constitucional y legal de la futura unión estatal. Los redactores de la Constitución de Bosnia y Herzegovina de Dayton tenían una difícil labor por delante, a saber, cómo diseñar mecanismos políticos y legales que garantizaran la igualdad de los pueblos y el cumplimiento de los convenios sobre derechos humanos y libertades. En esa ocasión se encontró la solución de adoptar el principio de no discriminación y evitar una solución detallada del problema. El párrafo 4 del artículo II de la Constitución de Bosnia y Herzegovina dice lo siguiente:

"Todas las personas tendrán garantizado el disfrute de los derechos y libertades previstos en este artículo o en los acuerdos internacionales enumerados en el anexo I de esta Constitución en Bosnia y Herzegovina sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, asociación con una minoría nacional, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición."

El hecho de que formen parte integrante de la Constitución de Bosnia y Herzegovina 15 documentos jurídicos internacionales que protegen los derechos humanos, entre ellos la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992 y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales de 1994, implica que la Constitución de Bosnia y Herzegovina garantiza el respeto de los derechos de las minorías de acuerdo con las normas europeas más estrictas.

8. En Bosnia y Herzegovina, sin embargo, los pueblos minoritarios tienen en la práctica un estatuto político y constitucional-legal específico. Aunque no exista todavía una definición clara de quiénes son los "otros" y cuántos de ellos residen en Bosnia y Herzegovina, salvo que se trata de personas que no son ni bosnios, ni serbios ni croatas, es decir, que no pertenecen a ninguno de los "pueblos constituyentes", cabe esperar que Bosnia y Herzegovina tomará medidas para garantizar a los miembros de las minorías, en la práctica cotidiana, los derechos que les pertenecen según la Constitución. A este fin, y para proteger plenamente a esta categoría de

población de Bosnia y Herzegovina, el Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina se esforzó en 1998 y 2000 por proteger su condición jurídica con varias decisiones sobre los pueblos constituyentes de Bosnia y Herzegovina. Con posterioridad, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, remitiéndose a decisiones concretas del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina, formuló en abril de 2002 unas decisiones que enmendaban las Constituciones de las Entidades, estableciendo disposiciones que regulan directamente la representación proporcional de los pueblos constituyentes y los "otros" en las autoridades estatales e instituciones públicas de Bosnia y Herzegovina. Según las enmiendas del Alto Representante, en la República Srpska los "serbios, los bosnios y los croatas, como pueblos constituyentes, los "otros" y los ciudadanos participan en el ejercicio del poder". Idénticas enmiendas se han introducido en la Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Este principio ha sido desarrollado a través de disposiciones que regulan la estructura de los órganos representativos y las autoridades ejecutivas. En la Cámara de Diputados de la Federación de Bosnia y Herzegovina hay por lo menos cuatro representantes de cada pueblo constituyente y en la Cámara de los Pueblos hay 17 delegados de los pueblos constituyentes y 7 representantes de los "otros". Desgraciadamente, este principio no ha empezado a aplicarse plenamente en la Cámara de los Pueblos de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

9. En la República Srpska se ha introducido a través de enmiendas constitucionales la práctica de la "protección del interés nacional", según la cual ninguna ley relacionada con un interés nacional vital puede entrar en vigor mientras no sea aprobada por el Consejo de los Pueblos, formado por 8 miembros de cada pueblo constituyente y 4 miembros de "otros". Como instrumento para proteger los intereses nacionales vitales se ha creado un Consejo especial dependiente del Tribunal Constitucional de la República Srpska, formado por dos jueces de cada uno de los tres pueblos constituyentes y otro procedente de "otros".

10. Desde el punto de vista legal y político, por tanto, la condición jurídica de los grupos minoritarios se ha establecido en Bosnia y Herzegovina de conformidad con las normas europeas de aceptación general. El problema es que las citadas disposiciones no se han aplicado siempre en la práctica.

11. Debido a los problemas antes mencionados y otros, a finales de marzo de 2006 y después de muchos meses de debate las autoridades actuales firmaron el Acuerdo de enmienda de la Constitución de Bosnia y Herzegovina, a fin de eliminar más eficazmente algunas disposiciones constitucionales que debido a su falta de claridad podían representar una discriminación de quienes no pertenecieran a los pueblos constituyentes. Aunque de acuerdo con la Constitución de Bosnia y Herzegovina vigente los miembros de minorías nacionales, es decir, los "otros", no tengan prohibido técnicamente presentarse como candidatos y por tanto ser elegidos para ocupar los cargos políticos más elevados del Estado, es evidente que ningún miembro de "otros" ocupa funciones de la máxima responsabilidad, algo que de conformidad con las actuales disposiciones constitucionales tienen garantizado.

12. Subrayamos que las soluciones constitucionales propuestas alientan a los miembros de minorías nacionales a que participen en la vida política del Estado en condiciones de igualdad y sin ninguna discriminación, y se lo garantizan. A fin de lograrlo en un futuro próximo será necesario incluir en la Ley electoral mecanismos que garanticen que se cubrirán los escaños reservados a los miembros de minorías nacionales, denominados "otros". Esta cuestión sólo se podrá resolver después de la aprobación de nuevas enmiendas constitucionales, algo que se

espera se producirá pronto. Se prevé que la categoría constitucional "otros" recibirá un trato igual en todas las esferas de la sociedad, en términos técnicos así como teóricos y prácticos, y que los miembros de esta categoría participarán en condiciones de igualdad y sin discriminación en el desempeño de las funciones políticas y sociales más elevadas, desde las instituciones de autogobierno local hasta las autoridades superiores a nivel estatal.

13. Los proyectos de enmienda constitucional no fueron aprobados en trámite parlamentario y posteriormente, a finales de 2006, se celebraron elecciones generales al Parlamento. Se acordó que después de las elecciones proseguirían las actividades para llegar a acuerdos y encontrar soluciones constitucionales para los derechos de los "otros". Sin embargo, hasta el momento no ha sido así.

14. En lo que respecta a las enmiendas de la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina, se ha establecido un grupo de trabajo interministerial encargado de preparar los proyectos de enmienda de esta ley y de la Ley de financiación de los partidos políticos y la Ley de conflictos de interés de Bosnia y Herzegovina. El Grupo de trabajo interministerial está formado por 3 representantes del Consejo de Ministro de Bosnia y Herzegovina, 3 representantes de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina (ambas Cámaras) y 4 miembros de la Comisión electoral central de Bosnia y Herzegovina.

15. El Grupo de trabajo inició sus intensas actividades a principios de julio de 2007. Está previsto que el proyecto de ley de enmienda de la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina esté preparado el 15 de noviembre de 2007 y que se someta al procedimiento de tramitación parlamentaria.

16. El contenido básico de las enmiendas de la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina se divide en tres niveles:

- El primer nivel está compuesto por las enmiendas técnicas aclaratorias de la ley, y su objetivo es organizar y preparar técnicamente mejor las próximas elecciones locales que se celebrarán en octubre de 2008. Por eso, estas enmiendas tienen que ser aprobadas un año antes de que se celebren las elecciones.
- El segundo nivel está compuesto por las medidas para permitir que los miembros de minorías nacionales estén representados en los órganos legislativos de las autoridades locales (asambleas municipales en la República Srpska y consejos municipales en la Federación de Bosnia y Herzegovina), y
- El tercer nivel se relaciona con la armonización de toda la Ley electoral con el acervo electoral europeo, es decir, con las normas internacionales relativas a las elecciones.

17. En lo que respecta a las minorías nacionales, se están preparando enmiendas a los artículos 13 y 14 de la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina. Por esta vía, y de conformidad con las disposiciones antes mencionadas, se permitirá que los miembros de minorías nacionales sean incluidos en el proceso electoral en condiciones de igualdad.

18. Les informamos de que, con motivo de las próximas modificaciones constitucionales de Bosnia y Herzegovina, se ha planteado con mayor frecuencia la cuestión del significado del término "otros". Ante las preguntas de los delegados, la Comisión constitucional-legal de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina ha examinado esta cuestión para una próxima reunión del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina con objeto de definir el término "otros" y disponer finalmente de una interpretación auténtica del mismo, y de este modo introducir ciertos cambios en la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina con respecto a esta cuestión.

Párrafo 14

19. La cuestión de las personas desaparecidas es una de las más urgentes, tanto desde el punto de vista de la obligación del Estado de resolverla y ponerle término como desde el punto de vista más profundo de la relación humana y moral con las familias que no han encontrado todavía a sus familiares. Por consiguiente, el Comité ha recomendado a Bosnia y Herzegovina que dilucide el destino de unas 13.000 personas declaradas desaparecidas durante la guerra de 1992-1995, y recuerda a Bosnia y Herzegovina que los familiares de los desaparecidos tienen derecho a una información más transparente y detallada sobre su destino, pues no investigar las causas y las circunstancias de la muerte de estas personas y no informar sobre los lugares en que fueron enterradas aumenta la incertidumbre y por tanto el sufrimiento infligido a los familiares y puede equivaler con mucha frecuencia a una violación del artículo 7 del Pacto (párrafo 3 del artículo 2 y artículos 6 y 7). También pide a Bosnia y Herzegovina que intensifique sus esfuerzos por adoptar medidas inmediatas y eficaces para investigar todos los casos pendientes de personas desaparecidas y garantizar inmediatamente que el Instituto para las personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina entre en pleno funcionamiento de conformidad con la decisión del Tribunal Constitucional de 13 de agosto de 2005. El Comité insiste en que se complete la base central de datos de personas desaparecidas y que entre plenamente en funciones el Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos a fin de que se inicien lo antes posible los pagos a las familias.

20. Considerando la gravedad y profundidad de los problemas relacionados con las personas desaparecidas en una etapa anterior, Bosnia y Herzegovina ha hecho grandes esfuerzos por resolverlos. Se han adoptado medidas para preparar y aprobar disposiciones legales. Se ha aprobado la Ley de personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina, se ha preparado la Guía para los familiares de desaparecidos y se han creado las instituciones previstas en la ley, a saber, el Instituto para las personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina y el Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos.

21. La Ley de personas desaparecidas, aprobada a finales de 2004, establece los principios para mejorar el proceso de búsqueda, define quién es una persona desaparecida, la forma en que ha de mantenerse el registro central, y cómo han de ejercer sus derechos sociales y de otro tipo los familiares de los desaparecidos, así como otras cuestiones relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina y en Bosnia y Herzegovina.

22. La ley define y garantiza el derecho pleno de las familias de los desaparecidos a investigar el destino de éstos, su paradero o, en caso de que hayan muerto, las circunstancias y la causa de la muerte y el lugar en que fueron enterrados, de conocerse, así como a obtener sus restos mortales. El artículo 4 de la ley obliga a las autoridades a ofrecer la información de que

dispongan a los familiares de los desaparecidos y a las instituciones encargadas de la búsqueda de las personas desaparecidas, así como a prestar toda la asistencia necesaria para mejorar el proceso de búsqueda y resolver los casos de personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina y en Bosnia y Herzegovina.

23. A fin de mejorar el proceso de búsqueda y hacer más eficiente el proceso de identificación de los restos mortales de las personas desaparecidas a escala estatal, se ha creado el Instituto para las personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina, que tendrá carácter independiente y se encargará de la búsqueda de las personas desaparecidas en/de Bosnia y Herzegovina. Son cofundadores del Instituto para las personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina y la Comisión Internacional sobre Desaparecidos.

24. El Instituto, sin embargo, ha comenzado su labor sin estar plenamente capacitado para ello, algo que se espera que suceda en noviembre de 2007. Se han elegido los órganos directivos, a saber: la Junta directiva, la Junta de supervisión y la Junta de directores.

25. En octubre de 2007 la Junta directiva del Instituto nombró un Comité asesor, compuesto por representantes de asociaciones de desaparecidos de Bosnia y Herzegovina, 2 bosnios, 2 serbios y 2 croatas. El Comité asesor representa a las familias de las personas desaparecidas en el proceso de su búsqueda. Los miembros de las asociaciones de personas desaparecidas en Bosnia y Herzegovina participan en la labor de la Junta directiva, sin derecho de voto. La Junta directiva ha preparado y aprobado los documentos normativos del Instituto, a saber, su Estatuto, el reglamento donde se define su organigrama, el reglamento de salarios y otras remuneraciones y el reglamento de la labor del Instituto. Estos son los documentos que se necesitan para que el Instituto empiece a desempeñar sus funciones. Los documentos mencionados han sido sometidos al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina para su adopción y serán considerados en el próximo período de sesiones de éste. De acuerdo con este procedimiento establecido legalmente, se firmarán contratos de trabajo con los empleados, quienes habrán sido seleccionados de conformidad con el Acuerdo para adquirir el papel de cofundador del Instituto para las personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina (*Gaceta Oficial* de Bosnia y Herzegovina, Acuerdos internacionales, N° 13/05), firmado por el Consejo de Ministros y la Comisión Internacional sobre Desaparecidos. De este modo, el Instituto podrá iniciar formalmente su labor. El apartado c) del artículo 5 del Acuerdo establece que el personal inicial del Instituto procederá del personal de la Comisión de la Federación para la búsqueda de personas desaparecidas y la Oficina de personas detenidas y desaparecidas de la República Srpska (17 bosnios, 12 serbios y 7 croatas).

26. La Junta del Instituto ha preparado y presentado para su aprobación el presupuesto que necesita para desempeñar sus funciones en 2008, cuya cuantía se eleva a unos 8,5 millones de marco convertible.

27. Los artículos 21 a 23 de la Ley de personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina (*Gaceta Oficial* de Bosnia y Herzegovina, N° 50/04) estipula la creación del Registro Central, y la recopilación, utilización y protección de datos. El Registro Central no se limitará a establecer una lista de desaparecidos y su identificación, sino que reunirá todos los datos en un solo lugar. Se tratará de una base general de datos que contendrá fotos, películas y cualquier otra información relacionada con los desaparecidos. Este proceso durará de uno a dos años.

28. El Grupo de trabajo para la aplicación de la Ley estatal de personas desaparecidas ha aprobado el diseño preliminar del Registro Central en diciembre de 2006. El Grupo de trabajo está compuesto por representantes del Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina, las autoridades de las entidades encargadas de la búsqueda de los desaparecidos, la Comisión Internacional sobre Desaparecidos, la Cruz Roja Internacional y representantes de los gobiernos de las entidades y el distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina. Este diseño preliminar no ha sido considerado todavía por la Junta Directiva del Instituto, ya que todavía no es operativo.

29. El Instituto para las personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina está encargado, entre otras cosas, de reunir, procesar y sistematizar la información sobre los desaparecidos, así como las tumbas individuales y los enterramientos masivos, establecer una base de datos central y unificada de desaparecidos, mantener los registros, hacer notificaciones a las familias de los desaparecidos, incluidos certificados sobre la desaparición y la identidad de las víctimas, encontrar, verificar y señalar los lugares donde se encuentran tumbas colectivas e individuales, participar en las excavaciones y exhumaciones de tumbas colectivas e individuales, recoger los restos visibles en la superficie, autopsias, exámenes antropológicos, etc.

30. Sin embargo, el Instituto no trabaja todavía con plena capacidad aunque se haya procedido a la transferencia de funciones de las comisiones de las entidades. Esta transferencia fue una condición básica para la creación del Instituto y se hizo para eliminar posibles actos discriminatorios en la exhumación e identificación de personas desaparecidas, y acelerar la mejora del proceso de búsqueda e identificación de desaparecidos. La importancia del apoyo que se presta a la labor del instituto se basa en el hecho de que en Bosnia y Herzegovina sigue buscándose a unos 13.000 desaparecidos.

31. La Guía para los familiares de desaparecidos se ha preparado para facilitar el acceso a la información y a la justicia y al ejercicio de los derechos garantizados a los familiares de los desaparecidos, así como para permitir la aplicación adecuada de la Ley de personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina.

32. Aunque la ley estipule la creación del Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos, este órgano administrativo independiente no ha iniciado todavía su labor. En lo que respecta al Fondo, todavía no se han aplicado las disposiciones de los artículos 15 a 18 de la Ley de personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina. El acuerdo de financiación del Fondo no ha sido aprobado todavía ya que los gobiernos de la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República de Srpska y el distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina no se han puesto de acuerdo sobre los porcentajes de fondos que deben destinarse a financiar el Fondo. Esta cuestión, así como la cuestión de la sede del Instituto, está pendiente de solución por los gobiernos. Debido a la falta de coordinación de las posturas de éstos, el Fondo no ha podido empezar a ofrecer la asistencia financiera a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de personas desaparecidas de Bosnia y Herzegovina.

33. A pesar de todos los esfuerzos hechos por las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales en Bosnia y Herzegovina para terminar la búsqueda de los desaparecidos, queda todavía por establecer el destino de 13.000 de ellos. Esto significa que el número de desaparecidos en Bosnia y Herzegovina es todavía injustificablemente grande y corresponde

a las autoridades estatales competentes la responsabilidad de resolver la cuestión de los desaparecidos pronto, ya que se cumplen todas las condiciones previas para ello.

Párrafo 19

34. El Comité muestra un particular interés por la aplicación adecuada de los artículos 7 y 10 del Pacto, que prohíben la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, puesto que todas las personas privadas de libertad han de ser tratadas humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. El Comité enumera ejemplos y pide respuestas sobre lo que se está haciendo para mejorar las precarias condiciones de detención en las dependencias policiales de las entidades (hacinamiento, escasez de personal, equipamiento inadecuado, malas condiciones materiales e higiénicas, falta de personal profesional y calificado, etc.). El Comité hace particular hincapié en la situación del anexo psiquiátrico forense de la cárcel de Zenica y el hospital psiquiátrico de Sokolac. Considera que Bosnia y Herzegovina debe prestar más atención a mejorar las condiciones materiales e higiénicas de los centros de detención, las cárceles y los establecimientos psiquiátricos de ambas entidades, y acelerar el cumplimiento de las normas internacionales.

35. En Bosnia y Herzegovina hay cuatro sistemas de cumplimiento de las sanciones penales, que están descoordinados y son incompletos. Decimos que los sistemas son incompletos porque ninguno de ellos abarca con su infraestructura todos los aspectos que plantea la ejecución de las sanciones penales (no existen correccionales diferenciados para mujeres que cumplen sentencia de prisión ni una institución que se encargue de la ejecución de las medidas correctivas, y se produce una clasificación y un tratamiento inadecuados de los grupos vulnerables: jóvenes, pacientes enfermos mentales, adictos a las drogas, personas con discapacidad, ancianos y personas que no pueden levantarse de la cama, etc.). Están descoordinados porque sus soluciones jurídicas divergen y hacen imposibles los desplazamientos horizontales de personas sentenciadas sin que se produzca una violación de los derechos humanos de éstas:

- a) El primer sistema se relaciona con la ejecución de las sentencias de prisión y las medidas de detención pronunciadas, es decir, decididas por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. Esta cuestión ha sido regulada por la Ley de ejecución de sentencias penales, medidas de detención y otras medidas de Bosnia y Herzegovina (*Gaceta Oficial* de Bosnia y Herzegovina, N° 13/05). No hay un correccional concreto destinado a las personas que deben cumplir una sentencia de reclusión pronunciada por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina: la sentencia se ha de cumplir en correccionales de las entidades. Las únicas medidas que se ejecutan en la Unidad de Detención del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, para 20 personas, son las dictadas por este tribunal. Como sus instalaciones no bastan para acomodar a todos los detenidos del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, los que sobran son distribuidos entre los correccionales de las entidades. La mayor parte de las veces se trata de los correccionales de régimen semiabierto de Sarajevo Este y Sarajevo. Está previsto ampliar las instalaciones para crear 16 plazas adaptando las instalaciones actuales de la Unidad de Detención. Sin embargo, esta medida no bastará para satisfacer las necesidades del Tribunal de Bosnia y Herzegovina. Además, se está planificando la construcción de un correccional distinto en Sarajevo Este para el cumplimiento de sentencias de prisión y medidas de detención pronunciadas, es decir, decididas por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. La ley de establecimiento del centro para la

ejecución de sentencias penales, medidas de detención y otras medidas de Bosnia y Herzegovina está en trámite parlamentario. Se han iniciado también los preparativos para el acondicionamiento de un solar donde se iniciará la construcción del centro. Está previsto que este centro disponga de unas 340 plazas.

El Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina ha promulgado todos los reglamentos de desarrollo de las disposiciones de la Ley de ejecución de sentencias penales, medidas de detención y otras medidas de Bosnia y Herzegovina. Estos reglamentos recogen las normas europeas y otros documentos internacionales sobre prisiones y los derechos de las personas sentenciadas, así como las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. El trato general que reciben los detenidos en la Unidad de Detención del Tribunal de Bosnia y Herzegovina cumple las exigentes normas europeas, como corroboran todos los expertos internacionales y nacionales que visitan esa unidad.

- b) El segundo sistema funciona en la Federación de Bosnia y Herzegovina. La ejecución de las sentencias de reclusión en la Federación de Bosnia y Herzegovina está regulada por la Ley de ejecución de las sentencias penales en la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Gaceta Oficial* de la Federación de Bosnia y Herzegovina, Nos. 44/98 y 42/99). Hay un correccional de régimen cerrado, 4 de régimen semiabierto y 3 centros de detención en correccionales de régimen semiabierto. La capacidad total suma 1.052 plazas para personas sentenciadas y 361 plazas para personas sometidas a medidas de detención.
- c) El tercer sistema de ejecución de sentencias penales es el que opera en la República Srpska. En ésta, la ejecución de sentencias penales está regulada por la Ley de ejecución de sanciones penales de la República Srpska (*Gaceta Oficial* de la República Srpska, N° 64/01). La mencionada ley ha sido armonizada con la Ley de ejecución de sentencias penales, medidas de detención y otras medidas de Bosnia y Herzegovina, por la Ley de enmienda de la Ley de ejecución de sentencias penales y faltas de la República Srpska (*Gaceta Oficial* de la República Srpska, N° 68/07). Hay 2 correccionales de régimen cerrado, 1 de régimen semiabierto y 3 prisiones de distrito en el territorio de la República Srpska. La capacidad total se eleva a 770 plazas para personas sentenciadas y 285 plazas para personas objeto de medidas de detención.
- d) El cuarto sistema es el que opera en el distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina. La ejecución de sentencias penales en el distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina (*Gaceta Oficial* del distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina, Nos. 8/00 y 1/01). En este distrito no hay un correccional destinado en exclusiva a la ejecución de sentencias de reclusión. Las sentencias de este tipo se ejecutan en los correccionales de las entidades. En el distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina hay una Unidad de Detención con 45 plazas para recibir a las personas contra las que se ha pronunciado una medida de detención por los Tribunales del Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina.

36. Todas las plazas disponibles en los correccionales de Bosnia y Herzegovina están cubiertas. Sólo quedan plazas libres en los centros de detención de los correccionales de régimen semiabierto de Mostar y Zenica. La situación más difícil es la del correccional de régimen semiabierto de Sarajevo. Las instalaciones de este centro están saturadas y no todas las personas que se envían a este centro para cumplir una sentencia de reclusión pueden ser admitidas, por lo que hay una lista de espera. Una situación similar se plantea en el correccional de régimen semiabierto de Bihac, en el que también hay una lista de espera para la recepción de nuevas personas sentenciadas.

37. Con independencia del hecho de que los correccionales están bajo la competencia de los Ministerios de Justicia de las Entidades, el Ministerio Estatal de Justicia, a fin de ayudar a resolver el problema admitiendo detenidos en el correccional de régimen semiabierto de Sarajevo, ha preparado un documento informativo sobre la saturación de la capacidad de admisión de esta cárcel, con unas propuestas de conclusión. En abril de 2007 esta información fue entregada al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina para su consideración. El Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina consideró la información a principios de junio de 2007 y concluyó que, a la espera de que se apruebe la ley de propiedades estatales, el Ministerio Estatal de Justicia alentará medidas para intentar resolver la saturación de las instalaciones utilizando los medios disponibles.

38. El problema de encontrar una plaza para tratar adecuadamente a personas que, por medidas anteriores de tratamiento y reclusión psiquiátrica forzosa en una institución médica del correccional de régimen cerrado de Zenica, están recluidas actualmente en el centro especial de cumplimiento pertenece al ámbito de competencia exclusiva de las autoridades de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Además, el Ministerio Estatal de Justicia ha participado activamente en la solución de este problema. Como resultado, se ha preparado un documento informativo sobre la rehabilitación del edificio del centro especial para cubrir las necesidades de ejecución de medidas de tratamiento psiquiátrico obligatorio pronunciadas en procedimientos penales (un edificio vecino al hospital psiquiátrico de Sokolac). En agosto de 2007 esta documentación fue sometida al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina para su consideración y la aprobación de las conclusiones propuestas.

39. En 2003, el Comité Europeo de Prevención de la Tortura estableció unos requisitos mínimos para los establecimientos de policía. En 2007, según informe de dicho Comité, la mayoría de los centros de policía de Bosnia y Herzegovina cumplían dichos criterios. Además, ha habido ciertas mejoras. En conjunto, la mayoría de las celdas de los centros de policía están todavía en precarias condiciones: escasa luz natural, poca luz artificial, ventilación inadecuada y malas condiciones higiénicas. Algunas celdas policiales han sido clausuradas y otras han sido adaptadas y mejoradas posteriormente.

40. La situación de los centros policiales no ha cambiado considerablemente en comparación con la existente en el período a que se hacía referencia en el informe inicial sobre la situación de los derechos civiles y políticos en Bosnia y Herzegovina. Se han hecho esfuerzos, pero debido a la insuficiencia de fondos todavía no se han cumplido muchas de las recomendaciones del Comité Europeo de Prevención de la Tortura de 2003.

41. La saturación de los centros policiales plantea un problema particular, que agudiza el ya importante del destino de los delincuentes juveniles. En términos generales no se ha producido ningún avance en este sentido. Los delincuentes juveniles comparten celdas con adultos o están reclusos en celdas del mismo corredor que aquéllos cuyas puertas permanecen sin cerrar durante la noche. La solución estriba en la construcción de nuevas unidades ajustadas a las necesidades de los delincuentes juveniles. Circulan algunas ideas con respecto a la preparación de unidades más reducidas con equipos multidisciplinarios (lo mejor serían equipos mixtos de hombres y mujeres) seleccionados y formados especialmente para trabajar con delincuentes juveniles. Las recomendaciones también incluyen que lo óptimo sería que tales unidades tuvieran su propio equipo directivo.

42. Dado que la situación de la seguridad en determinadas prisiones (Zenica, Doboj, Foca y Sarajevo) no es satisfactoria ni para los reclusos ni para el personal de prisiones debido a los excesos del período anterior, el Comité Europeo de Prevención de la Tortura ha recomendado que se prepare cuanto antes una estrategia integral para hacer frente a la violencia en las prisiones de Bosnia y Herzegovina, la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina. Una nueva legislación penal ha enmendado el sistema de justicia penal transformándolo para armonizarlo con la práctica y los principios internacionales. Las funciones de investigación han sido transferidas a los fiscales, mientras que se ha disuelto la oficina del juez instructor. De acuerdo con la nueva legislación, una persona que haya sido privada de su libertad por la policía a causa de la sospecha de que hubiera podido cometer un delito ha de ser presentada ante el fiscal antes de 24 horas. El fiscal ha de presentar al juez que se encargue de la audiencia preliminar o una solicitud de detención previa al juicio o una solicitud de libertad. Por tanto, el período más largo que puede estarse bajo detención policial es de 48 horas.

43. Sin embargo, el Estado de derecho exige no sólo que se aprueben las normas jurídicas adecuadas sino también que se adopten las medidas necesarias para garantizar su aplicación. La atención se ha centrado en tres derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, a saber: el derecho a informar a su familia o a un tercero sobre su privación de libertad, el derecho a un abogado defensor de su libre elección y el derecho a un doctor. Tiene especial importancia que una persona privada de libertad sea informada de sus derechos sin demora. La información reunida en el curso de 2007 apunta a que todavía sigue siendo necesario mejorar la aplicación práctica de los derechos mencionados y otros derechos, pues el cumplimiento de las disposiciones legales es incompleto.

44. De conformidad con los artículos 7 y 10 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Bosnia y Herzegovina presentó en su momento al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas un informe inicial en el que exponía, entre otras cosas, la situación de los detenidos y encarcelados en Bosnia y Herzegovina. Posteriormente, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 del Convenio Europeo se han adoptado en diversas ocasiones medidas concretas, iniciadas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes. Desde la primera visita de este Comité a Bosnia y Herzegovina, en abril de 2003, han entrado en vigor nuevos códigos y leyes penales con estrategias propias para hacer frente a la violencia en las prisiones. Para que sean más eficaces es necesario que el personal de prisiones sea suficientemente numeroso y pueda desempeñar sus funciones de manera adecuada. Sólo un personal calificado que puede reaccionar con eficiencia y reconocer signos de reacción de los reclusos y hacer frente a los problemas de manera resuelta y correcta.

Los puestos de trabajo deben ser los adecuados (número adecuado de personas en los turnos de día y de noche, lo que no sucede en este momento). En este contexto, una cuestión fundamental y un componente básico es evaluar, clasificar y asignar cuidadosamente las celdas a quienes cumplen condena.

45. A fin de prevenir accesos de violencia en las prisiones de Bosnia y Herzegovina algunos establecimientos penitenciarios planean construir secciones de alta seguridad. Sin duda ello contribuirá a mejorar la seguridad del sistema en su totalidad.

46. Puesto que el Comité ha mostrado especial interés por el estado de los centros psiquiátricos, en especial el hospital psiquiátrico de Sokolac y el anexo psiquiátrico forense de la cárcel de Zenica, a continuación se recoge una estimación actualizada de la situación actual en los establecimientos mencionados:

- a) En lo que respecta a la situación del hospital psiquiátrico de Sokolac, ésta ha mejorado gradualmente. Las instalaciones en las que están reclusos los pacientes están más limpias y las condiciones higiénicas generales han mejorado. Se han instalado ventanillas de observación en las puertas de las salas, lo que no sucedía anteriormente. Un dormitorio se ha transformado en una agradable sala de visitas. La contratación de personal por la Unidad psiquiátrica forense ha mejorado y se cuenta hoy con un psiquiatra más. Éste se ha hecho cargo de los pacientes del centro abierto, contando con la presencia de un psicólogo y un trabajador social y la presencia obligatoria de dos enfermeras. El número de celadores se ha mantenido sin cambios: dos celadores en el turno de día, y uno o dos en el turno de noche y durante los fines de semana. Aunque se trate de una mejora a destacar, el personal sigue siendo insuficiente.
- b) El tratamiento y cuidado de todos los pacientes del hospital no ha sufrido cambios y se utilizan varios tipos de terapia, a saber: farmacoterapia, trabajo de grupo, trabajo individual y psicoterapia, terapia ocupacional, etc. Se han utilizado las siguientes terapias en los trabajos ocupacionales: terapia artística (pintura, modelaje, escultura, y otras actividades acordes con los intereses de cada cual), *ART Magazine*, publicado desde hace ya cinco años, terapia musical, terapia de libros (la biblioteca cuenta con 1.200 títulos).
- c) Los pacientes bajo tutela judicial están en malas condiciones. Además, no se dispone de suficiente personal capacitado para trabajar con estos pacientes (especialistas de escuelas de formación profesional y trabajadores no especializados). Estos pacientes, bajo custodia por orden judicial, plantean un problema particular ya que no está regulado ningún servicio de tutela. La dirección del hospital ha pedido insistentemente al Ministerio Estatal de Justicia y al Ministerio de Sanidad y Bienestar Social de la República Srpska que resuelva las siguientes cuestiones: la regulación de la capacidad de admisión de pacientes, los procedimientos, los contratos, la educación y una financiación estable (lo que es muy importante).
- d) Por el momento hay 106 pacientes internados en el hospital psiquiátrico de Sokolac por orden judicial. Para ello se han seguido los procedimientos establecidos por el antiguo Código de Procedimiento Penal. Estas personas dependen de los

fondos del Gobierno de la República Srpska (58.000 marco convertible para unas 50-60 personas). El segundo grupo está formado por personas a las que se han aplicado las disposiciones del artículo 400 del Código de Procedimiento Penal. La financiación de unas 20-25 plazas no está clara. Se trata de personas que disponen de seguro médico, pero la clínica no recibe unos fondos estables (el seguro médico no financia el tratamiento).

- e) El tercer grupo es objeto de una combinación de tratamiento psiquiátrico y cárcel, pero su financiación no está garantizada. Un pequeño grupo de pacientes proceden del correccional de Zenica. Se trata de un grupo de pacientes con problemas que están bajo observación. Lo estipulado para estos pacientes es que dentro del sistema haya un centro especializado. Éste trabaja normalmente con el máximo de pacientes que puede recibir.
- f) El hospital tiene 4.500 m² de espacio útil. Unos 1.200 m² no están operativos. Aunque el hospital fue construido en 1991, las instalaciones fueron devastadas y se necesitan grandes inversiones para poder utilizarlas de nuevo. Debe subrayarse que durante la guerra se utilizó como hospital militar y sería conveniente que las autoridades competentes del Estado aceleraran su reconstrucción.
- g) Los pacientes femeninos bajo tutela judicial están separados de los demás pacientes, pero no existe un servicio de celadores. Esta cuestión será considerada porque la práctica no es buena.

47. En general, es preciso seguir reforzando la formación del personal profesional. El personal actual, sin refuerzos, tendrá dificultades para establecer un clima terapéutico más eficaz, clima que en este tipo de instituciones consiste en una amplia gama de actividades físicas, psicológicas, sociales y ocupacionales. Sin embargo, la dirección del hospital está intentando mitigar el problema capacitando al personal actual, por ejemplo, en cuestiones relacionadas con el procedimiento de apelación, los mecanismos de información internos y externos, el intercambio de impresiones, la capacitación del personal médico, la capacitación de los celadores, etc. La presunción es que será útil no sólo para el personal empleado sino también para los pacientes, sus guardianes y sus representantes. Como contraste frente al uso anterior de esposas de metal, lo que es inaceptable, se ha introducido el uso de ataduras magnéticas. Una de las innovaciones ha sido la introducción de la terapia ocupacional, ya que la mayoría de las veces la única diversión durante el tiempo libre es ver la televisión.

48. Cabe subrayar que la Unidad psiquiátrica forense fue totalmente destruida por un incendio en abril de 2006. Según las indagaciones, el fuego fue iniciado por los internados. En consecuencia, la situación ya precaria de unos 30 pacientes o más se ha deteriorado. Los dormitorios son pequeños, a veces dos pacientes duermen en la misma cama. También hay falta de espacio para las pertenencias personales de los pacientes. Las condiciones de vida diaria y descanso de los pacientes son también precarias. El espacio de recreo se encuentra en un anexo del edificio en el que los pacientes permanecen cuando el tiempo es agradable pero no existe espacio suficiente para pasear. No hay bancos para sentarse ni abrigo para el mal tiempo.

49. Las condiciones del comedor necesitan mejora, ya que los pacientes frecuentemente tienen que hacer su vida y comer en él. Está en curso la reconstrucción del restaurante, y se espera que esté listo a principios de 2008.
50. En lo que respecta a las reclusiones forzosas, el hospital dispone de una Comisión para la protección de personas con desórdenes mentales. De acuerdo con las disposiciones de los reglamentos positivos legales, la Comisión es responsable de la vigilancia de asuntos tales como: la aceptación del tratamiento, el ejercicio del derecho de apelación contra la reclusión forzosa, la información sobre los derechos de los pacientes y el carácter y los efectos colaterales del tratamiento propuesto, etc. La Comisión está autorizada para recibir quejas de los pacientes y resolverlas. Desgraciadamente, la Comisión no está todavía plenamente operativa.
51. La dirección del hospital psiquiátrico de Sokolac está esforzándose por aplicar los reglamentos positivos legales y las recomendaciones del Comité para la Prevención de la Tortura a fin de mejorar las condiciones de vida de los pacientes y del personal. Está previsto que, en cooperación con los Ministerios competentes del Estado y las entidades y con asistencia de donantes, se reconstruya y mejore el espacio no utilizado para que cada paciente disponga de un mínimo de 4 m², condiciones para trabajar y actividades de ocio, lugares cerrados (para los efectos personales), mejores condiciones y lugares para estar al aire libre, el cuidado de toda la zona y en particular de las zonas verdes, para todo lo cual se dispone de espacio dentro del complejo del hospital.
52. Para llevar a la práctica las medidas que acaban de enumerarse en un futuro próximo se necesitan fondos adecuados. Los fondos serán facilitados por las autoridades competentes, una parte a cargo del presupuesto del Estado y la otra sufragada con donaciones internacionales.
53. Atendiendo a la información más reciente, hay pocos cambios y mejoras dignos de mención en lo que respecta a las condiciones materiales en que se encuentran los pacientes del anexo psiquiátrico forense de la cárcel de Zenica. Sin embargo, es notable la reducción del número de pacientes, que ha pasado de 69 a 32, lo que significa que dos dormitorios están menos saturados de pacientes.
54. Si se garantiza la reclusión en grupos más reducidos, un aspecto fundamental de la gestión del hospital que figura en los planes, se protegerá la dignidad del paciente y podrá aplicarse de forma más coherente una política de reinserción psicológica y social de los pacientes.
55. Todavía no se ha resuelto la necesidad de personal calificado. Se mantiene la práctica de que dos psiquiatras visiten el anexo tres veces por semana durante un par de horas, lo que no basta. La recomendación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de que se prevea la participación de personal clínico multidisciplinar (trabajador social, encargado de las terapias de trabajo, psicólogo) no se ha llevado a la práctica. Si se cumplieran estas y otras condiciones, los guardias de la prisión no estarían presentes en la zona del anexo, lo que sí sucede en este momento.
56. Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, está madurando en la conciencia de las autoridades competentes de ambas Entidades la idea de que estos agudos problemas se pueden resolver a escala estatal, lo que significa unir el anexo psiquiátrico forense al hospital psiquiátrico de Sokolac y la cárcel de Zenica dado que, en este momento, Bosnia y Herzegovina

no dispone ni de los fondos ni de los especialistas que permitirían mantener dos unidades psiquiátricas forenses seguras y capaces de ofrecer la atención y el tratamiento propios de unidades psiquiátricas forenses calificadas, si se mantienen separados.

57. Bosnia y Herzegovina tiene que resolver este problema de forma más organizada. Tiene que preparar un plan claro y realista en el que participen todos los actores pertinentes y que permita que una nueva institución ofrezca unas condiciones adecuadas y seguras a los pacientes en un plazo razonable. Esto significa que hay que poner término con urgencia a las informaciones contradictorias sobre "el fundador" de la institución recientemente propuesta. A la espera de una solución a esta cuestión, han de hacerse esfuerzos reales por ofrecer asistencia a la actual dirección para que ésta pueda ofrecer unas condiciones mínimas de atención y tratamiento a los pacientes. Sin una asistencia cierta y adecuada por parte de las autoridades competentes, las estructuras administrativas de esta institución y otras similares no podrán cumplir sus obligaciones legales ni respetar los derechos fundamentales tal y como se les exige.

58. Para mejorar la situación y crear unas condiciones adecuadas según las normas y principios europeos, Bosnia y Herzegovina, la República Srpska, la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina han firmado un Memorando de entendimiento sobre ayuda legal y cooperación oficial para la ejecución de medidas de tratamiento psiquiátrico forzoso adoptadas en procedimientos penales. El Memorando fue publicado en la *Gaceta Oficial* de Bosnia y Herzegovina, N° 44/06, y establece que todas las medidas de tratamiento psiquiátrico forzoso decididas por un tribunal de Bosnia y Herzegovina serán ejecutadas en el hospital psiquiátrico de Sokolac. A mediados de 2006 el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina aprobó el Memorando y decidió destinar unos fondos especiales a la reconstrucción y dotación del hospital psiquiátrico de Sokolac, según lo establecido. Se ha creado una unidad especial y se ha nombrado al coordinador de la reconstrucción del hospital. Además, se ha constituido la junta supervisora del proyecto. El Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina ha aprobado destinar a este propósito una suma de 15.000 marco convertible, como fondos iniciales. El Gobierno de la Confederación Suiza ha aportado 2,8 millones de francos (según lo acordado, gestionados por el Ministerio de Hacienda y el Tesoro de Bosnia y Herzegovina). Se ha anunciado un concurso para preparar el proyecto de reconstrucción del hospital, se ha preparado también un proyecto de rehabilitación y se ha llevado a cabo la auditoría del proyecto. Prácticamente está todo dispuesto para que se anuncie la licitación a los posibles contratistas.

59. La realización del plan antes mencionado se demoró cuando el Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina planteó el problema del estatuto de la futura institución. Se ha pedido a las entidades de Bosnia y Herzegovina que se pronuncien sobre este problema ya que en sus reuniones se han presentado enfoques diametralmente opuestos del estatuto de la futura institución. El Gobierno de la República Srpska opina que debería ser el fundador del hospital especial de Sokolac para psiquiatría forense mientras que el Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina considera que el fundador debería ser el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina. Cabe esperar que este proyecto, que es importante para toda Bosnia y Herzegovina, se ponga en marcha a finales de 2007 y que se creen por fin las condiciones necesarias para atender a reclusos por decisión forense, de acuerdo con las normas internacionales.

60. La construcción de la cárcel estatal es el segundo proyecto más importante. Su objetivo es mejorar las condiciones generales de reclusión de los presos y detenidos en Bosnia y Herzegovina. La capacidad de la futura cárcel estatal será de 300 penados y 50 detenidos. Su construcción estaba previsto que finalizara a finales de 2008, pero debido a la falta de fondos es probable que el plazo mencionado se prorrogue al menos seis meses. Se necesitan unos 15 millones de euros para la construcción de este importante centro de Bosnia y Herzegovina, que Bosnia y Herzegovina no puede financiar por sí sola. Sin embargo, se ha llegado a un acuerdo con donantes internacionales, según el cual Bosnia y Herzegovina aportará el 40% de los fondos y los Gobiernos de los Estados Unidos, los Países Bajos y Suecia aportarán el 60% de los fondos previstos para la realización del proyecto.

61. Cabe esperar que tras la realización de estos dos proyectos se registrará una mejora importante en un futuro próximo de las condiciones generales de los penados y detenidos. Esto implica una descongestión espacial de las cárceles actualmente saturadas, una mejora de las condiciones higiénicas y materiales, una mejora y capacitación del personal de prisiones calificado, una mejora de las condiciones y los contenidos para salir de la cárcel, un respeto de los derechos humanos de los penados y un tratamiento adecuado de los pacientes mentales. Lo antes mencionado y la creación de otras condiciones facilitará el progreso general de la situación de los detenidos en Bosnia y Herzegovina, y un cumplimiento más real de las normas y criterios internacionales generalmente aceptados en esta esfera.

Párrafo 23

62. Este importante asunto, cuya solución está bajo la jurisdicción del Ministerio de Planificación del Espacio y el Medio Ambiente del cantón de Sarajevo, ha dado origen a numerosas actividades para desalojar los asentamientos romaníes en la zona protegida para el abastecimiento de agua de Butmir y Sokolovic-Kolonija.

63. La región en cuestión, en la que se ha establecido un asentamiento romaní sin calificación urbana y de forma no planificada, es una zona protegida para el abastecimiento de agua situada al lado de la primera (I) zona destinada a tal fin. Esta zona está sometida a limitaciones según la Ley del agua del cantón de Sarajevo, el Reglamento de condiciones para la identificación de zonas de protección sanitaria y medidas protectoras de las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano o destinadas a él y la Decisión relativa a la protección de fuentes de agua potable en el territorio de Sarajevo (*Gaceta Oficial* del cantón de Sarajevo, N° 16/00).

64. Para proteger la calidad de las aguas subterráneas de superficie en el territorio del cantón de Sarajevo:

- a) Está prohibido construir o reconstruir plantas de producción, viviendas y demás empresas y servicios de abastecimiento de agua en la zona de influencia sobre la calidad de las aguas subterráneas que podrían ser utilizadas para el consumo humano en el cantón de Sarajevo, si está prevista en planos y otros documentos la construcción de presas para el abastecimiento de agua potable para residentes y para la economía en general.
- b) Está prohibido almacenar materiales que puedan ser peligrosos para la calidad de las aguas en las zonas de protección sanitaria de las fuentes de agua potable.

- c) Reviste particular importancia a largo plazo para el cantón, la ciudad de Sarajevo, los municipios, las entidades jurídicas y los residentes del cantón la protección de las fuentes de agua potable y de las que esté previsto que se utilicen para tal fin en la documentación al respecto y en otros documentos, así como la protección de las aguas contra la contaminación en el territorio del cantón. Todas las actividades que no tengan relación directa con los trabajos normales de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua están prohibidas en la zona de primera protección, es decir, la zona de primera protección A. Las actividades de mantenimiento normal del sistema de abastecimiento de agua no pueden tener una repercusión negativa en las fuentes.

65. Desde principios de junio de 2006 el Ministerio Cantonal competente ha adoptado diversas medidas para trasladar el asentamiento romaní. Se han celebrado varias reuniones y se hicieron visitas sobre el terreno, con la participación de las autoridades competentes y de instituciones de todos los niveles, a fin de hacer operativo el acuerdo sobre la necesidad de realojar los asentamientos romaníes fuera de la zona de protección de aguas como condición principal para la normalización de la situación en esa zona. Además de representantes de las instituciones y autoridades competentes del cantón de Sarajevo, han participado en las reuniones sobre el tema representantes de asociaciones romaníes, el Consejo romaní de Bosnia y Herzegovina, organizaciones internacionales y residentes en el asentamiento romaní de Butmir.

66. Según los registros actuales, en la localidad de Butmir residen 44 familias con 236 miembros en total y en la localidad de Sokolovic-Kolonija residen seis familias con 22 miembros, lo que suma un total de 50 familias y 258 miembros. De este total, 124 son niños con edades entre 0 y 17 años (112 en Butmir y 12 en Sokolovic-Kolonija). Se ha decidido sin la menor duda que estos niños deben ser realojados en otra localidad debido a los motivos antes mencionados.

67. Tras haber analizado diversas localidades, la única que se ofreció para acoger el establecimiento de un asentamiento romaní fue la localidad de Vlakovo. Los análisis del lugar han determinado que la propiedad de la tierra corresponde a la cooperativa agrícola Ilidza. Un asentamiento romaní tendría un carácter temporal. Se aseguraría alojamiento para 250 personas en contenedores. La superficie necesaria es 5.000-6.000 m². Es necesario planificar el espacio que se destinará en esta superficie a materiales de desguace. Se necesitan 63 contenedores para acomodar a los residentes en el asentamiento (cuatro personas por contenedor). Se instalarán cinco contenedores con servicios de saneamiento y duchas y dos contenedores para materiales de desguace. Para montar los contenedores será necesario establecer una infraestructura adecuada, a saber: conexión con la red de abastecimiento de agua, sistema biológico de tratamiento del agua, conexión con el sistema eléctrico para la iluminación callejera, subasta de carreteras, cimientos para los contenedores, carreteras de acceso al asentamiento y recipientes para basura. El establecimiento de un asentamiento de contenedores costará 640.000 marco convertible.

68. El protocolo de cofinanciación del proyecto de traslado del asentamiento romaní de Butmir a Vlakovo, municipio de Ilidza, fue firmado el 1º de junio de 2007 por el Ministerio de la Vivienda del cantón de Sarajevo y el municipio de Ilidza. El protocolo fue preparado con el fin de ofrecer a los residentes en el asentamiento unas condiciones de vida y de trabajo mejores a largo plazo. El Ministerio se ha comprometido a destinar 720.000 marco convertible a estas actividades. El municipio de Ilidza asegurará los terrenos para el asentamiento romaní en

Vlakovo, se encargará, con el consentimiento del Ministerio Cantonal de Economía como propietario de la tierra, del diseño general y la ejecución del proyecto para equipar el solar, lo que significa establecer toda la infraestructura necesaria, seleccionar al contratista y supervisar los trabajos y presentar informes parciales y finales sobre la marcha de los trabajos al Ministerio de la Vivienda. Según el protocolo, el municipio de Ilidza está obligado, en cooperación con la asociación romaní "Nuestro Futuro", a realizar todas las actividades previstas, y mantener un registro de las personas que serán trasladadas, así como sus actividades, para obtener los acuerdos necesarios.

69. Basándose en el protocolo, se establecerá un acuerdo especial para la realización del proyecto. El acuerdo regulará los derechos y deberes recíprocos entre los signatarios del protocolo. Está previsto que la realización del proyecto culmine a finales de 2007.

70. La postura de la OSCE y el ACNUR es que debe ofrecerse nuevo alojamiento a la población romaní, bajo la condición de que no podrá ser desalojada de ella en los próximos diez años, de forma que sea una solución duradera para el problema.

71. Sin embargo, en la reunión celebrada en agosto de 2007 se iniciaron nuevas conversaciones ya que el Organismo de desarrollo internacional de Suecia ha dirigido una carta de intenciones al Ministerio de la Vivienda en la que garantiza que reservará fondos el próximo año para la construcción de instalaciones sólidas para el realojo del asentamiento romaní. El organismo sueco destinará 5 millones de coronas suecas, lo que ha tenido una influencia importante en el desarrollo de nuevas actividades para resolver el problema.

72. El Ministerio se ha esforzado por ofrecer solares para la construcción de nuevas instalaciones permanentes en localidades de nueve municipios del cantón de Sarajevo, subrayando que la solución de este problema relacionado con la protección del agua y el abastecimiento de agua potable es un problema que afecta a todos los residentes del cantón de Sarajevo. A tal fin, se ha pedido la colaboración de todos los municipios de Sarajevo para que en cada uno de ellos se construya un edificio de cuatro viviendas. El Gobierno del cantón de Sarajevo destinará los fondos presupuestados a la compra de contenedores y solares y a la construcción de infraestructuras para estos edificios. La construcción de 11 edificios de 4 viviendas cada uno se adaptará al número de miembros de cada hogar. Estos edificios tendrán un piso bajo y un piso superior. Las dimensiones externas de cada vivienda serán 8x8 m.

73. La carta de intenciones establece que los trabajos empezarán en enero de 2008 y finalizarán a mediados de ese mismo año. De este modo se atenderá a los residentes en el asentamiento romaní de la mejor forma posible. Se han asegurado ya los solares, a saber, 800-900 m² de superficie construible en el municipio de Hadzici para dos edificios y en el municipio de Vogosca para un edificio. Cáritas de Suecia se ha comprometido a preparar la documentación para la construcción. Los municipios serán propietarios de los edificios construidos. Los residentes en las viviendas las utilizarán de acuerdo con unas normas convenidas, y están obligados a pagar los servicios públicos. Si una familia se traslada o resuelve su problema de alojamiento de otra forma, su vivienda será asignada a una nueva familia como solución temporal.

74. Hay algunos ejemplos más positivos de actividades realizadas en Bosnia y Herzegovina para alojar a familias romaníes. Se trata del municipio de Ilijas, en el que se han construido dos edificios para alojar familias romaníes, y del municipio de Stari Grad y la asociación romaní "Nuestro Futuro", que han asignado 800.000 marco convertible para ayudar al asentamiento romaní de Butmir.

75. Bosnia y Herzegovina está realizando el traslado de familias romaníes sin ninguna discriminación y de conformidad con las normas internacionales, según ha recordado el Comité competente. En cuanto a la discriminación de las familias ubicadas en la zona de protección de aguas, todas las actividades que se han realizado para trasladarlas se ajustan a las normas establecidas para garantizar un derecho muy importante para los residentes de Sarajevo, el abastecimiento de agua potable, y al mismo tiempo se han llevado a cabo sin ninguna discriminación para los residentes en el asentamiento romaní en comparación con los residentes anteriores que ocupaban la localidad antes de la guerra y con los propietarios de tierras y edificios de conformidad con la reglamentación jurídica vigente, y que no están en la zona protegida para el abastecimiento de agua. Los documentos de planificación del espacio y urbana son públicos y son publicados por las autoridades competentes, y en ellos se basa la utilización legal de las propiedades privadas. Subrayamos que los residentes no romaníes que viven al otro lado de la carretera no están en la zona protegida para el abastecimiento de agua y sus edificios se han construido de acuerdo con el plan de urbanización del municipio de Ilidza.

76. Por último, recordar que el asentamiento romaní mencionado pertenece a una categoría de asentamientos construidos ilegalmente. Los edificios no reúnen las condiciones y algunos de ellos han sido construidos con cartón. Todos fueron construidos sin los permisos y autorizaciones procedentes. Los residentes no tienen derecho legal a utilizar la tierra ya que es de propiedad estatal. En particular, ha de tenerse en cuenta que el asentamiento en cuestión pone en peligro directamente la primera zona protegida para el abastecimiento de agua, de la que casi el 92% de los residentes de Sarajevo se abastecen. Estos residentes serán compensados mediante su alojamiento en edificios que reúnen todas las condiciones de habitabilidad.

77. Subrayamos que Bosnia y Herzegovina no se ha adherido todavía al "Decenio para la inclusión romaní", iniciativa aprobada por nueve países de Europa central y sudoriental y apoyada por la comunidad internacional. El Decenio muestra la determinación política de los países de reducir la desigualdad de los romaníes en su desarrollo económico y general mediante la realización de reformas y ejecución de programas destinados a romper el círculo vicioso de la pobreza y la exclusión activa de los romaníes de los flujos sociales. En el curso de los preparativos del Decenio cada uno de los países ha identificado un número limitado de objetivos nacionales, incluidos tres temas interrelacionados. Cada país ha preparado planes de acción que contienen objetivos e indicadores en todas las esferas.

78. Como compensación de lo antes mencionado, subrayamos que Bosnia y Herzegovina adoptó en 2005 la estrategia para resolver los problemas de los romaníes en Bosnia y Herzegovina, que representa un gran paso hacia una política nacional general de protección de los romaníes. Para permitir que la estrategia sea más eficaz, Bosnia y Herzegovina ha empezado a elaborar planes específicos de acción, que definirán las actividades que habrán de realizarse, incluidos los calendarios, los titulares de las actividades y unos presupuestos detallados.

79. Bosnia y Herzegovina ha cumplido ya las condiciones para adherirse al programa del Decenio. Además del plan de acción vigente de educación de los romaníes y miembros de otras minorías nacionales, se está preparando el plan de acción para el empleo, el plan de acción para la vivienda y el plan de acción para la atención de la salud. Su preparación está en la fase final y esperamos que Bosnia y Herzegovina pronto cumplirá todas las condiciones para adherirse al programa del Decenio de los romaníes. La confirmación de lo antes indicado ha sido la Conferencia sobre la estrategia nacional para los romaníes en Bosnia y Herzegovina, celebrada en Mostar en junio de 2006. En la Conferencia se debatió la preparación de los planes de acción. Ésta y otras actividades confirman la disposición de Bosnia y Herzegovina a resolver las cuestiones que plantean las minorías nacionales, de las que la más numerosa es la romaní, con carácter prioritario y mediante la preparación de planes de acción y su consiguiente ejecución.

Anexos

Cuadro: lista de familias romaníes.

Cuadro: lista de niños romaníes, escolarizados en la enseñanza elemental.

TABLE-ROMA - BUTMIR / S.KOLONIJA					
HOUSEHOLD NO. 01					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
1	1	SULEJMANOVIĆ (HAJRO) RASEMA	1704933136559	BUTMIR	74
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 1 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 02					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
2	1	SULEJMANOVIĆ (ZUHDIJA) SAFET	1512970131544	BUTMIR	36
3	2	SEJDOVIĆ (RAMIZ) MEVLA	1009974196590	BUTMIR	33
4	3	SULEJMANOVIĆ (SAFET) ŠEMSA	1607986175208	BUTMIR	21
5	4	SULEJMANOVIĆ (SAFET) ŠEMSO	0401989	BUTMIR	18
6	5	SULEJMANOVIĆ (SAFET) MIRSADA	1205991175118	BUTMIR	16
7	6	SULEJMANOVIĆ (SAFET) AMBRA	1911995176621	BUTMIR	11
8	7	SULEJMANOVIĆ (SAFET) ADIS	1904993171638	BUTMIR	14
9	8	SULEJMANOVIĆ (SAFET) SANDRA	2303998176638	BUTMIR	9
10	9	SULEJMANOVIĆ (SAFET) SAMIRA	1202003175001	BUTMIR	4
11	10	SULEJMANOVIĆ (SAFET) ARMIN	2402005	BUTMIR	2
12	11	SULEJMANOVIĆ (SAFET) OLIVER	0407001170044	BUTMIR	6
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 11 NUMBER OF CHILDREN 7					
HOUSEHOLD NO. 03					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
13	1	SULEJMANOVIĆ (BAJRO) MEHMED	0503942172178	BUTMIR	65
14	2	SULEJMANOVIĆ (DŽEMO) HAFIZA	1801941136539	BUTMIR	66

15	3	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) JAGODA	0702983176512	BUTMIR	24
16	4	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) MALENA	0702983176504	BUTMIR	24
17	5	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) HALIMA	1302987176504	BUTMIR	20
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 5 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 04					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
18	1	SULEJMANOVIĆ (RIFET) HAJRUDIN	2511955172177	BUTMIR	51
19	2	SULEJMANOVIĆ (ZUHDIJA) ŠEVALA	3103958136549	BUTMIR	49
20	3	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) SANJA	0201988176503	BUTMIR	19
21	4	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) ANDREA	1310993	BUTMIR	14
22	5	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) NIJAS	2201996171631	BUTMIR	11
23	6	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) MERDAN	2001989170108	BUTMIR	18
24	7	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) ERMNIN	230199170096	BUTMIR	16
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 7 NUMBER OF CHILDREN 3					
HOUSEHOLD NO. 05					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
25	1	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) GALIB	0303977171523	BUTMIR	30
26	2	SULEJMANOVIĆ (RAMIZ) RAMIZA	0605982176505	BUTMIR	25
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 06					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
27	1	SULEJMANOVIĆ (ČAZIM) HIMZO	0103982135034	BUTMIR	25
28	2	SEFEROVIĆ (NAZIF) VERA	1007982135034	BUTMIR	25

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 07					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
29	1	SULEJMANOVIĆ (FEHIM) SANDALA	0105969197800	BUTMIR	38
30	2	SULEJMANOVIĆ (SANDALA) DŽANA	2601998197806	BUTMIR	9
31	3	SULEJMANOVIĆ (SANDALA) ĐANI	2601994192826	BUTMIR	13
32	4	SULEJMANOVIĆ (SANDALA) VALTER	2601994192818	BUTMIR	13
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 4 NUMBER OF CHILDREN 3					
HOUSEHOLD NO. 08					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
33	1	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) HASENIJA	3009979176501	BUTMIR	28
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 1 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 09					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
34	1	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) FERID	2707973171511	BUTMIR	34
35	2	ADŽOVIĆ (MOMČILO) BEBA	1802979155021	BUTMIR	28
36	3	SULEJMANOVIĆ (FERID) MARIO	1801999171504	BUTMIR	8
37	4	SULEJMANOVIĆ (FERID) KRISTINA	0502998176501	BUTMIR	9
38	5	SULEJMANOVIĆ (FERID) ŠABAN	1408005170039	BUTMIR	2
39	6	SULEJMANOVIĆ (FERID) LATIFA	0210003176082	BUTMIR	4
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 4					
HOUSEHOLD NO. 10					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
40	1	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) RATKO	1811979171511	BUTMIR	27
41	2	SULEJMANOVIĆ (EDHEM) SNJEŽANA	3008978197800	BUTMIR	29

42	3	SULEJMANOVIĆ (RATKO) MALENA	1712000175072	BUTMIR	6
43	4	SULEJMANOVIĆ (RATKO) SANDRA	1009002175054	BUTMIR	5
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 4 NUMBER OF CHILDREN 2					
HOUSEHOLD NO. 11					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
44	1	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) MEHMED	1101976172005	BUTMIR	31
45	2	SEFEROVIĆ (IFET) IZETA	2703980176779	BUTMIR	27
46	3	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) RUBIN	2004002	BUTMIR	5
47	4	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) ROMINA	0101995	BUTMIR	12
48	5	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) AMELA	0101001	BUTMIR	6
49	6	SULEJMANOVIĆ (MEHMEDA) EDIN	0707998179331	BUTMIR	9
50	7	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) KASANDRA		BUTMIR	
51	8	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) HALIMA		BUTMIR	
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 8 NUMBER OF CHILDREN 4					
HOUSEHOLD NO. 12					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
52	1	SULEJMANOVIĆ (OMER) MEHMED	1704936172009	BUTMIR	71
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 1 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 13					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
53	1	SULEJMANOVIĆ (RIFET) NURA	0605960177036	BUTMIR	47
54	2	SULEJMANOVIĆ (ČAZIM) LAZAR	2003983	BUTMIR	24
55	3	SULEJMANOVIĆ (ČAZIM) BEBI	2701992	BUTMIR	15
56	4	SULEJMANOVIĆ (ČAZIM) MACA	1010994197184	BUTMIR	13
57	5	SULEJMANOVIĆ (ČAZIM) EJUB	1503977191608	BUTMIR	30

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 5					
NUMBER OF CHILDREN 2					
HOUSEHOLD NO. 14					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
58	1	SEFEROVIĆ (NAZIF) NUSRET	0405958131542	BUTMIR	49
59	2	SULEJMANOVIĆ (KASIM) VASVIJA	0504955176551	BUTMIR	52
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2					
NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 15					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
60	1	SEFEROVIĆ (IBRO) MURADIF	1501961151972	BUTMIR	46
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 1					
NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 16					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
61	1	SEFEROVIĆ (NAZIF) NAZIF	0110953130009	BUTMIR	54
62	2	SEFEROVIĆ (AGO) ESMA	0606957136171	BUTMIR	50
63	3	SEFEROVIĆ (NAZIF) DALIBORKA	0803983135027	BUTMIR	24
64	4	SEFEROVIĆ (NAZIF) SLAĐANA	2504998176501	BUTMIR	9
65	5	SEFEROVIĆ (NAZIF) VIOLETA	0706991179135	BUTMIR	16
66	6	SEFEROVIĆ (NAZIF) NEDŽAD	2710985130005	BUTMIR	22
67	7	SEFEROVIĆ (NAZIF) KENTI	2603989130009	BUTMIR	18
68	8	SEFEROVIĆ (NAZIF) RASEMA	0908994176503	BUTMIR	13
69	9	SEFEROVIĆ (NAZIF) KASANDRA	1011999176505	BUTMIR	8
70	10	SEROVIĆ (NAZIF) FERID	0101995171505	BUTMIR	12
71	11	SEFEROVIĆ (NAZIF) KASANDRO	3012001171509	BUTMIR	5
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 11					
NUMBER OF CHILDREN 6					
HOUSEHOLD NO. 17					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
72	1	SEFEROVIĆ (NAZIF) HAMDİJA	1203974130007	BUTMIR	33

73	2	SEFEROVIĆ (LATIF) BEHARA	0104978179134	BUTMIR	29
74	3	SEFEROVIĆ (HAMDIJA) REUF	0309994171519	BUTMIR	13
75	4	SEFEROVIĆ (HAMDIJA) ENES	0203993150000	BUTMIR	14
76	5	SEFEROVIĆ (HAMDIJA) SAMSON	1302999171508	BUTMIR	8
77	6	SEFEROVIĆ (HAMDIJA) DŽEKSON	2110000171503	BUTMIR	7
78	7	SEFEROVIĆ (HAMDIJA) JELENA	1502999176630	BUTMIR	8
79	8	SEFEROVIĆ (HAMDIJAS) SAMANTA	0506004176511	BUTMIR	3
80	9	SEFEROVIĆ (HAMDIJA) SAMIR	1708002171631	BUTMIR	5
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 9 NUMBER OF CHILDREN 7					
HOUSEHOLD NO. 18					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
81	1	SEFEROVIĆ (MEHMED) MUFIK	0702968131537	BUTMIR	39
82	2	SEJDOVIĆ (IBRAHIM) ALEMA	0709971177178	BUTMIR	36
83	3	SEFEROVIĆ (MUFIK) DRAGANA	2112989136534	BUTMIR	17
84	4	SEFEROVIĆ (MUFIK) MUHAREM	2911990	BUTMIR	16
85	5	SEFEROVIĆ (MUFIK) GRANA	2012988136536	BUTMIR	18
86	6	SEFEROVIĆ (MUFIK) SINAN	1501993	BUTMIR	14
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 3					
HOUSEHOLD NO. 19					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
87	1	SEFEROVIĆ (MUFIK) DŽEVAD	0507985130016	BUTMIR	22
88	2	SEFEROVIĆ (HAMDIJA) LENKA	2809989155793	BUTMIR	18
89	3	SEFEROVIĆ (DŽEVAD) EMIN	1608004170077	BUTMIR	3

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 3 NUMBER OF CHILDREN 1					
HOUSEHOLD NO. 20					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
90	1	SEFEROVIĆ (MEHMED) BEKRIJA	0603970131538	BUTMIR	37
91	2	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) VIŠNJA	2411987	BUTMIR	19
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 BROJ DJECE 0					
HOUSEHOLD NO. 21					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
92	1	SEFEROVIĆ (OMER) HAJRIJA	030394613006	BUTMIR	61
93	2	OSMANOVIĆ (GALIB) ELIZABETA	3110990345008	BUTMIR	17
94	3	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) LJUBO	0110985131538	BUTMIR	22
95	4	SULEJMANOVIĆ (ČAZIM) SUZANA	0605980	BUTMIR	27
96	5	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) HAJRIJA	2011989	BUTMIR	17
97	6	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) MUNIBA	0505994	BUTMIR	13
98	7	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) GIGAN	2610995	BUTMIR	12
99	8	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) TULJE	2012001176039	BUTMIR	5
100	9	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) SAMIR	2810000170045	BUTMIR	7
101	10	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) TAIBA		BUTMIR	
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 10 NUMBER OF CHILDREN 6					
HOUSEHOLD NO. 22					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
102	1	SEFEROVIĆ (MAHMUT) HAJRIJA	0303946135006	BUTMIR	61

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 1 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 23					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
103	1	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) ŠEFKIJA	1503949131558	BUTMIR	58
104	2	SEFEROVIĆ (ŠEFKIJA) ZUHDIJA	0101991	BUTMIR	16
105	3	SEFEROVIĆ (ŠEFKIJA) ŠEVKIJA	0101997	BUTMIR	10
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 3 NUMBER OF CHILDREN 2					
HOUSEHOLD NO. 24					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
106	1	HADŽOVIĆ (BAHTO) BEBA	2409967176500	BUTMIR	40
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 1 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 25					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
107	1	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) BAJRO	211197112006	BUTMIR	35
108	2	SULEJMANOVIĆ (RAMIZ) NAZIFA	1211976177007	BUTMIR	31
109	3	SULEJMANOVIĆ (BAJRO) ROMANO	0810003171029	BUTMIR	4
110	4	SULEJMANOVIĆ (BAJRO) ROMEO	3101006170007	BUTMIR	1
111	5	SEJDOVIĆ (NAZIFA) SANJA	0101989	BUTMIR	18
112	6	SEJDOVIĆ (NAZIFA) DUDIJA	0911992197172	BUTMIR	15
113	7	SEJDOVIĆ (NAZIFA) MAJKON	0101001	BUTMIR	6
114	8	SEJDOVIĆ (NAZIF) GORDANA	0101002	BUTMIR	5
115	9	SEJDOVIĆ (NAZIF) SAMANTA	0101999	BUTMIR	8
116	10	SEJDOVIĆ (NAZIF) MUHAREMA		BUTMIR	

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 10 NUMBER OF CHILDREN 6					
HOUSEHOLD NO. 26					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
117	1	HUSEINOVIĆ (ALAGA) HAJRIJA	0512962196595	BUTMIR	44
118	2	SEJDOVIĆ (RAMIZ) RAMBO	0111990191603	BUTMIR	17
119	3	SEJDOVIĆ (RAMIZ) HAJRUDIN	2011986191592	BUTMIR	20
120	4	SEJDOVIĆ (RAMIZ) ROKI	1510988191592	BUTMIR	19
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 4 NUMBER OF CHILDREN 1					
HOUSEHOLD NO. 27					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
121	1	SEJDOVIĆ (RIFET) FATIMA	1306940177001	BUTMIR	67
122	2	SEJDOVIĆ (MEHMED) HALIDA	2311975177028	BUTMIR	31
123	3	SEJDOVIĆ (MEHMED) SAKIB	2608983	BUTMIR	24
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 3 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 28					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
124	1	SEJDOVIĆ (MUSTAFA) MEHMED	1009941172009	BUTMIR	66
125	2	SEJDOVIĆ (MEHMED) LIBER	2603989	BUTMIR	18
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 29					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
126	1	SEJDOVIĆ (MEHMED) ENVER	0403979172009	BUTMIR	28
127	2	SULEJMANOVIĆ (HIMZO) FADILA	0604980198610	BUTMIR	27
128	3	SEJDOVIĆ (ENVER) ALDIN	2207004170017	BUTMIR	3

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 3 NUMBER OF CHILDREN 1					
HOUSEHOLD NO. 30					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
129	1	SEJDOVIĆ (MEHMED) HALID	0507981170009	BUTMIR	26
130	2	SULEJMANOVIĆ (ČAZIM) HALIDA	1902985176504	BUTMIR	22
131	3	SEJDOVIĆ (HALID) DENIS	1302002171503	BUTMIR	5
132	4	SEJDOVIĆ (HALID) TAJSON	2510003	BUTMIR	4
133	5	SEJDOVIĆ (MEHMEDA) LJUBINKA	2102987175073	BUTMIR	20
134	6	SEJDOVIĆ (MEHMED) ZDRAVKO	2305971172005	BUTMIR	36
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 2					
HOUSEHOLD NO. 31					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
135	1	SEJDOVIĆ (MEHMED) JERKO	1502968172009	BUTMIR	39
136	2	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) BAHRIJA	2111971177008	BUTMIR	35
137	3	SEJDOVIĆ (JERKO) DALIBOR	0707987170057	BUTMIR	20
138	4	SEJDOVIĆ (JERKO) DAVOR	3005988170049	BUTMIR	19
139	5	SEJDOVIĆ (JERKO) MILOŠ	0801991170130	BUTMIR	16
140	6	SEJDOVIĆ (JERKO) DAVID	2601995	BUTMIR	12
141	7	SEJDOVIĆ (BAHRIJA) ROBERTINA		BUTMIR	
142	8	SEJDOVIĆ (BAHRIJA) ELMA	1004997	BUTMIR	10
143	9	SEJDOVIĆ (JERKO) ELVEDINA		BUTMIR	
144	10	SEJDOVIĆ (JERKO) NIHADA	1303001	BUTMIR	6
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 10 NUMBER OF CHILDREN 4					
HOUSEHOLD NO. 32					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
145	1	RAMOVIĆ (ĐEMO) ZURIFA	0610970176775	BUTMIR	37
146	2	SEJDOVIĆ (ZDRAVKO) LJUBICA	2411989175138	BUTMIR	17

147	3	RAMOVIĆ (ZURIFA) JASMINA	2005998	BUTMIR	9
148	4	RAMOVIĆ (ZURIFA) EMIRA	2807993	BUTMIR	14
149	5	RAMOVIĆ (ZURIFA) AMELA	1807993	BUTMIR	14
150	6	RAMOVIĆ (ZURIFA) DŽEMILA	28110001	BUTMIR	6
151	7	RAMOVIĆ (ZURIFA) ZLATA	1412002176092	BUTMIR	4
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 7 NUMBER OF CHILDREN 6					
HOUSEHOLD NO. 33					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
152	1	SEJDOVIĆ (ŠEČO) ISMET	0104942131534	BUTMIR	65
153	2	SEFEROVIĆ (LATIF) FATIMA	0605942176539	BUTMIR	65
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 34					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
154	1	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) VEHBİJA	2802978171512	BUTMIR	29
155	2	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) TANJA	0201981176508	BUTMIR	26
156	3	SULEJMANOVIĆ (VEHBİJA) SEJDO	0212000170000	BUTMIR	6
157	4	SULEJMANOVIĆ (VEHBİJA) MUNİBA	1911002175017	BUTMIR	4
158	5	SULEJMANOVIĆ (VEHBİJA) FADIL		BUTMIR	
159	6	SULEJMANOVIĆ (VEHBİJA) AHMED		BUTMIR	
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 2					
HOUSEHOLD NO. 35					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
160	1	SULEJMANOVIĆ (HAJRUDIN) NEBOJŠA	0605983171507	BUTMIR	24
161	2	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) LJILJANA	1602987176508	BUTMIR	20
162	3	SULEJMANOVIĆ (NEBOJŠA) AIDA	0603005175018	BUTMIR	2

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 3 NUMBER OF CHILDREN 1					
HOUSEHOLD NO. 36					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
163	1	SULEJMANOVIĆ (MEHM) SABAHETA	1008969177651	BUTMIR	38
164	2	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) SENADA	2806989175116	BUTMIR	18
165	3	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) SAMIRA		BUTMIR	
166	4	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) BEHKA		BUTMIR	
167	5	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) BIBICA		BUTMIR	
168	6	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) NEZMIRA		BUTMIR	
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 37					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
169	1	RAMOVIĆ (ŠEVKO) AVDIJA	1305948130016	BUTMIR	59
170	2	RAMOVIĆ (AVDIJA) ALMASA	3110989176502	BUTMIR	18
171	3	RAMOVIĆ (AVDIJA) ANDRIJANA	2407987135026	BUTMIR	20
172	4	RAMOVIĆ (AVDIJA) DALIBOR	0312984	BUTMIR	22
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 4 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 38					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
173	1	RAMOVIĆ (AVDIJA) LJUBO	2707981	BUTMIR	26
174	2	KOVIĆ (DRAGAN) DRAGANA	0608986	BUTMIR	21
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 39					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
175	1	RAMOVIĆ (AVDIJA) GRINGO	1007974171501	BUTMIR	33
176	2	OSMANOVIĆ (MIRSO) MIRSADA	1408973176555	BUTMIR	34

177	3	RAMOVIĆ (GRINGO) MIRSO	2004000170057	BUTMIR	7
178	4	RAMOVIĆ (GRINGO) SENA	0105997176509	BUTMIR	10
179	5	RAMOVIĆ (GRINGO) ČAMIL	1701994171501	BUTMIR	13
180	6	RAMOVIĆ (GRINGO) AMIRA	1807003176112	BUTMIR	4
181	7	RAMOVIĆ (GRINGO) AIDA	0109005175005	BUTMIR	2
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 7 NUMBER OF CHILDREN 5					
HOUSEHOLD NO. 40					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
182	1	RAMOVIĆ (AVDIJA) SALTAN	1005975171529	BUTMIR	32
183	2	RAMOVIĆ (NAZIF) BEHIJA	2109975135003	BUTMIR	32
184	3	RAMOVIĆ (SALTAN) KRUNO	0105005170008	BUTMIR	2
185	4	RAMOVIĆ (SALTAN) SAMANTO	2905000171506	BUTMIR	7
186	5	RAMOVIĆ (SALTAN) SANJI	2505998171522	BUTMIR	9
187	6	RAMOVIĆ (SALTAN) SERĐO	2509996171512	BUTMIR	11
188	7	RAMOVIĆ (SALTAN) HARIS	0301002170019	BUTMIR	5
189	8	RAMOVIĆ (SALTAN) BRUNO	1110003171101	BUTMIR	4
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 8 NUMBER OF CHILDREN 6					
HOUSEHOLD NO. 41					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
190	1	SULEJMANOVIĆ (ARIF) SANDRO	1204989170005	BUTMIR	18
191	2	SULEJMANOVIĆ (ARIF) ZORICA	0303985176518	BUTMIR	22
192	3	SULEJMANOVIĆ (ARIF) NURIJA	0109995	BUTMIR	12
193	4	SULEJMANOVIĆ (ARIF) SANDRA	2201992	BUTMIR	15
194	5	SULEJMANOVIĆ (GALIB) SANDRO	1009003171117	BUTMIR	4
195	6	SULEJMANOVIĆ (GALIB) ELVIRA	2308004175001	BUTMIR	3

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 4					
HOUSEHOLD NO. 42					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
196	1	SEJDOVIĆ (MEHMED) DRENKO		BUTMIR	
197	2	SEJDOVIĆ (ZUHDIJA) HATIĐA		BUTMIR	
198	3	SEJDOVIĆ (DRENKO) JASMIN		BUTMIR	
199	4	SEJDOVIĆ (DRENKO) ADELISA		BUTMIR	
200	5	SEJDOVIĆ (DRENKO) GOCA		BUTMIR	
201	6	SEJDOVIĆ (DRENKO) DANIJEL		BUTMIR	
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 43					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
202	1	SEJDOVIĆ (ALIJA) MUHAREM	0101980172040	BUTMIR	27
203	2	SEJDOVIĆ (MEHMED) HALIDA	2311975	BUTMIR	31
204	3	SEJDOVIĆ (MUHAREM) SAMANTA	0101001	BUTMIR	6
205	4	SEJDOVIĆ (MUHAREM) SEDINA	0101002	BUTMIR	5
206	5	SEJDOVIĆ (MUHAREM) SEDIJA	0101000	BUTMIR	7
207	6	SEJDOVIĆ (MUHAREM) SAMIR	0101004	BUTMIR	3
208	7	SEJDOVIĆ (MUHAREM) SANDALA	0101997	BUTMIR	10
209	8	SULEJMANOVIĆ (NAMKA) MIGO	1107988174141	BUTMIR	19
210	9	HADŽOVIĆ (BEBA) MUNIBA	0505994177170	BUTMIR	13
211	10	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) SAMIR	2810000170045	BUTMIR	7
212	11	SEJDOVIĆ (JERKO) HARIS	2610004170008	BUTMIR	3

NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 11					
NUMBER OF CHILDREN 8					
HOUSEHOLD NO. 44					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
213	1	SEFEROVIĆ (MUNIR) DRENKO	2612984	BUTMIR	22
214	2	SEFEROVIĆ (VIŠNJA) SABASTIJAN	0802006170063	BUTMIR	1
215	3	SEFEROVIĆ (VIŠNJA) ZUMRA	1909004175079	BUTMIR	3
216	4	SEFEROVIĆ (LJUBO) ERVINA	0301005175062	BUTMIR	2
217	5	SEFEROVIĆ (LJUBO) JASMIN	0408999170002	BUTMIR	8
218	6	SEJDOVIĆ (ISMET) VASVIJA	0105983176506	BUTMIR	24
219	7	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) ARIF	0211966171546	BUTMIR	41
220	8	SULEJMANOVIĆ (ZUHDIJA) OLGA	3010967176504	BUTMIR	40
221	9	SULEJMANOVIĆ (ARIF) SERĐO	0103986171502	BUTMIR	21
222	10	SULEJMANOVIĆ (ARIF) ZIJAD	0104004171500	BUTMIR	3
223	11	SULEJMANOVIĆ (ARIF) RASIM	1010998171503	BUTMIR	9
224	12	SEJDOVIĆ (ŠERIF) PATRICIJA	0604997176505	BUTMIR	10
225	13	SEJDOVIĆ (ŠERIF) GIULIJANA	2405999176507	BUTMIR	8
226	14	SULEJMANOVIĆ (SANDALA) HAVA	1309989168309	BUTMIR	18
227	15	SULEJMANOVIĆ (SANDALA) LJILJANA	1401986197891	BUTMIR	21
228	16	SULEJMANOVIĆ (SAFET) KEMAL	2411006170029	BUTMIR	0
229	17	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) SENADA	2806989175116	BUTMIR	18
230	18	SEJDOVIĆ (SAKIB) ŽAD	2408006175003	BUTMIR	1
231	19	SULEJMANOVIĆ (TANJA) DŽEVADA	2611995	BUTMIR	11
232	20	SEFEROVIĆ () KEMAL	1505006170062	BUTMIR	1
233	21	RAMOVIĆ (LJUBO) GORAN	2606006	BUTMIR	1

234	22	SULEJMANOVIĆ (GALIB) DAVID	0702007170003	BUTMIR	0
235	23	SEJDOVIĆ (JERKO) ADIS	2609002170029	BUTMIR	5
236	24	SEJDOVIĆ (JERKO) KENTI	0606007170001	BUTMIR	0
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 24 NUMBER OF CHILDREN 16					
HOUSEHOLD NO. 45					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
237	1	SULEJMANOVIĆ (ZUHDIJA) AVDIJA	2402960131531	SOKOLOVIĆI	47
238	2	SULEJMANOVIĆ (AVDIJA) BRENDA	0101996	SOKOLOVIĆI	11
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 NUMBER OF CHILDREN 1					
HOUSEHOLD NO. 46					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
239	1	SULEJMANOVIĆ (AVDIJA) IBRAHIM	0604986170114	SOKOLOVIĆI	21
240	2	SULEJMANOVIĆ (BAJRO) SANJA	1310989106476	SOKOLOVIĆI	18
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 2 NUMBER OF CHILDREN 0					
HOUSEHOLD NO. 47					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
241	1	SULEJMANOVIĆ (KADRIJA) ZAHIDA	0101955	SOKOLOVIĆI	52
242	2	SULEJMANOVIĆ (AVDIJA) TARZAN	0101990	SOKOLOVIĆI	17
243	3	SULEJMANOVIĆ (AVDIJA) RAMBO	0101993	SOKOLOVIĆI	14
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 3 NUMBER OF CHILDREN 2					
HOUSEHOLD NO. 48					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
244	1	SULEJMANOVIĆ (AVDIJA) RENATO	0101980	SOKOLOVIĆI	27
245	2	HADŽOVIĆ (MUHAMED) RUMINA	0101976	SOKOLOVIĆI	31
246	3	SULEJMANOVIĆ (RENATO) DŽEVAD	0101200	SOKOLOVIĆI	7
247	4	SULEJMANOVIĆ (RENATO) RIBANA	0101201	SOKOLOVIĆI	6

248	5	SULEJMANOVIĆ (RENATO) DAVID	0101203	SOKOLOVIĆI	4
249	6	SULEJMANOVIĆ (RENATO) BRUSLI	0101205	SOKOLOVIĆI	2
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 4					
HOUSEHOLD NO. 49					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
250	1	SULEJMANOVIĆ (AVDIJA) DALIBOR	0101983	SOKOLOVIĆI	24
251	2	SULEJMANOVIĆ (AVDIJE) AIŠA	0101980	SOKOLOVIĆI	27
252	3	SULEJMANOVIĆ (DALIBOR) ROBERTO	0101001	SOKOLOVIĆI	6
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 3 NUMBER OF CHILDREN 1					
HOUSEHOLD NO. 50					
NO.	MEMBER NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LOCAL COMM.	AGE
253	1	JAŠAREVIĆ (SMAIL) HARUN	0101976	SOKOLOVIĆI	31
254	2	SULEJMANOVIĆ (AVDIJA) ESMA	0101979	SOKOLOVIĆI	28
255	3	SULEJMANOVIĆ (MUHAMED) KOBRA	0101998	SOKOLOVIĆI	9
256	4	SULEJMANOVIĆ (EMRAH) TARZAN	0101000	SOKOLOVIĆI	7
257	5	JAŠAREVIĆ (HARUN) ISMAIL	0101004	SOKOLOVIĆI	3
258	6	JAŠAREVIĆ (HARUN) ŠEMSA	0101006	SOKOLOVIĆI	1
NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS 6 NUMBER OF CHILDREN 4					
TOTAL MEMBERS: 258 (BUTMIR 236, SOKOLOVIC-KOLONIJA 22)					
TOTAL FAMILIES: 50 (BUTMIR 44, SOKOLOVIC- KOLONIJA 6)					
TOTAL CHILDREN AGED 0 TO 17: 124 (BUTMIR 112, SOKOLOVIC-KOLONIJA 12)					

REMARK:

- All members designated as MEMBER NO. 1 are heads of households.
- There are no data neither on ID number nor on year of birth for 18 members (table below).

NO.	HOUSEHOLD NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LC	AGE
50	11	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) KASANDRA		BUTMIR	
51	11	SULEJMANOVIĆ (MEHMED) HALIMA		BUTMIR	
101	21	SEFEROVIĆ (BEKRIJA) TAIBA		BUTMIR	

NO.	HOUSEHOLD NO.	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER	LC	AGE
116	25	SEJDOVIĆ (NAZIF) MUHAREMA		BUTMIR	
141	31	SEJDOVIĆ (BAHRIJA) ROBERTINA		BUTMIR	
143	31	SEJDOVIĆ (JERKO) ELVEDINA		BUTMIR	
158	34	SULEJMANOVIĆ (VEHBIJA) FADIL		BUTMIR	
159	34	SULEJMANOVIĆ (VEHBIJA) AHMED		BUTMIR	
165	36	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) SAMIRA		BUTMIR	
166	36	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) BEHKA		BUTMIR	
167	36	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) BIBICA		BUTMIR	
168	36	SULEJMANOVIĆ (ZAIM) NEZMIRA		BUTMIR	
196	42	SEJDOVIĆ (MEHMED) DRENKO		BUTMIR	
197	42	SEJDOVIĆ (ZUHDIJA) HATIĐA		BUTMIR	
198	42	SEJDOVIĆ (DRENKO) JASMIN		BUTMIR	
199	42	SEJDOVIĆ (DRENKO) ADELISA		BUTMIR	
200	42	SEJDOVIĆ (DRENKO) GOCA		BUTMIR	
201	42	SEJDOVIĆ (DRENKO) DANIJEL		BUTMIR	

A LIST OF ROMA CHILDREN INCLUDED INTO PRIMARY EDUCATION

I PRIMARY SCHOOL

No.	GRADE	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER
1	III	MUJIĆ MUFIDIN	1701999170031
2	III	HRUSTIĆ FERIDA	2306998175029
3	III	HRUSTIĆ SENAD	2508996110045
4	IV	BERIŠA SABEDINO	1505998172177
5	IV	ALIOSKI DEJVIT	2404998171637
6	VI	ALIOSKI EMRAN	0402995171636

A TOTAL NUMBER OF ROMA PUPILS 6

VIII PRIMARY SCHOOL

No.	GRADE	FAMILY NAME AND NAME	ID NUMBER
1	VI	MUSIĆ ENVER	2808995
2	II	OSMANOVIĆ MEVLUDIN	2212997
3	I	OSMANOVIĆ SAMANTA	3003001175041
4	I	OSMANOVIĆ ADELISA	0812999175001

A TOTAL NUMBER OF ROMA PUPILS 4

A TOTAL NUMBER OF ROMA PUPILS INCLUDED INTO PRIMARY EDUCATION 1
